



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

En virtud de las facultades que nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X (de f. r.) se dignara conferirnos para dar la Bendición Apostólica en la Pascua de Resurrección, hemos acordado bendecir solemnemente a nuestro amado pueblo el domingo 23 de los corrientes, con lo que podrán lucrar indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, y habiendo confesado y recibido la sagrada comunión, se hallaren presentes a dicho acto de la Bendición Papal que, con el auxilio de Dios, daremos en el expresado día en nuestra Santa Basílica, terminada que sea la solemne misa de Pontifical.

Salamanca, 1.º de Abril de 1916.

✠ EL OBISPO DE SALAMANCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULAR

Recordamos a los señores Párrocos y encargados de parroquias el mandato de Nuestro Santísimo Padre León XIII, en sus Letras Apostólicas de 27 de Diciembre de 1887, referentes a la *Colecta* que han de practicar, en sus respectivas iglesias, el Jueves y Viernes Santo, en el acto de adorar la Cruz, con destino a los Santos Lugares de Jerusalén.

Como en años anteriores, remitirán las limosnas colectadas a esta Secretaría de Cámara, que, a su vez, se encargará de enviarlas oportunamente a su destino.

Salamanca, 20 de Marzo de 1916

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

OTRA

Por encargo de S. E. I. el Sr. Obispo, recordamos a los señores Curas Párrocos y encargados de parroquias que el tiempo señalado por el Sínodo diocesano (1) para someter a la aprobación competente las cuentas de fábrica, es el mes de Junio; que éstas han de rendirse todos los años y que no se abonarán los gastos relativos a los capítulos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 si no vienen acompañados de sus justificantes, debiendo especificarse en el capítulo 1.º cuáles sean las reparaciones hechas, y en el de imprevistos, cuántos y cuáles son los objetos adquiridos y coste de cada uno, sin conglobarlos en una sola cantidad.

Salamanca, 22 de Marzo de 1916.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

(1) Libro IV, tít. II, § VII.

LISTA de los ancianos pobres agraciados con la limosna del ropón, para la ceremonia del Lavatorio en el día de Jueves Santo.

- José García Pérez, 90 años, Catedral (Salamanca).
Ramón Rubia Paradinas, 86 id., Babilafuente.
José Mangas Vicente, 78 id., Sancti Spíritus (Salamanca).
Fabián Pérez Alejo, 77 id., San Pablo (Salamanca).
Mateo Rodríguez, 75 id., Sancti-Spíritus (Salamanca).
Valentín Martín, 72 id., Aldeatejada.
Santos Rodríguez Martín, 70 id., Palomares de Alba.
Domingo González Martín, 69 id., Alba de Tormes.
Pablo Hernández González, 68 id., Purísima (Salamanca).
Gabriel de Porras, 65 id., San Sebastián (Salamanca).
Dos ancianos del Asilo de las Hermanitas de los Pobres.

NOTA Los respectivos señores Curas párrocos tendrán la bondad de comunicarlo a los interesados, advirtiéndoles que deben presentarse el Miércoles Santo, once de la mañana, en el Palacio Episcopal, a recibir instrucciones.

REAL CÉDULA

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado enviarnos por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la siguiente Real Cédula de Ruego y Encargo:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Muy Reverendo Arzobispo de Va-

lencia, D. Valeriano Menéndez Conde, de venerable y grata memoria, llena Mi ánimo del más profundo sentimiento, como llenará el de los buenos católicos, no sólo de la Archidiócesis que tan dignamente regia, sino de cuantos conocían o tenían noticia de su saber, de su caridad y sus virtudes.

A la vez que cumplimos un cristiano deber llorando su muerte y honrando su memoria, debemos elevar nuestro corazón al todo poderoso y pedirle acoja en su seno el alma del ilustre varón fallecido, y a este fin;

Por la presente, Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Dios de las misericordias por el eterno descanso del alma de tan esclarecido Prelado.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a ónce de Marzo de mil novecientos dieciseis

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO BARROSO Y CASTILLO

Al Reverendo Obispo de Salamanca.

De conformidad con los piadosos deseos de Su Majestad el Rey (q. D. g.) se celebraron solemnes funerales en esta Santa Iglesia Basílica Catedral el día 22 último, con asistencia de las autoridades.

CARTA DE SU SANTIDAD

AL

EMINENTÍSIMO SR. CARDENAL POMPILI, VICARIO SUYO EN ROMA

«Pastor universal de las almas, Nós no podíamos, sin olvido de los sagrados deberes impuestos a la sublime misión de paz, que por amor de Dios Nos ha sido confiada, permanecer indiferente y asistir en silencio al tremendo conflicto, que desgarr a Europa, y que desde el principio de Nuestro Pontificado llena de angustia Nuestro corazón y oprime Nuestro pecho. Repetidas veces, con Nuestras exhortaciones y consejos, hemos trabajado por inducir a las naciones beligerantes a deponer las armas, dirimiendo sus propias discordias de una manera conforme con la dignidad humana, mediante un arreglo amistoso.

Para ello, Nos hemos colocado en medio de los pueblos beligerantes, como un Padre en medio de sus hijos en lucha, conjurándoles en nombre de Dios, de la Patria y de la Caridad, a renunciar a sus propósitos de mutua destrucción y a exponer de una vez, con toda claridad, por un medio directo e indirecto los deseos de cada una de las partes, teniendo en cuenta, en la medida de lo justo, las posibles aspiraciones de los pueblos respectivos y aceptando rigurosamente, en favor de la idea del bien común y del general consorcio de las naciones, los debidos y necesarios sacrificios de amor propio y de intereses particulares.

Era éste, y sigue siendo, el único camino para la resolución del monstruoso conflicto, según las normas de la justicia, y para llegar a una paz provechosa, no a una sola de las partes, sino a todas ellas, a una paz justa y duradera.

Hasta ahora, sin embargo, Nuestra voz paternal no ha sido escuchada, y la guerra sigue furiosamente con todos sus horrores.

Mas no por eso debemos y podemos callar. No es lícito a un Padre, cuyos hijos se hallan empeñados en fiera contienda, cesar de amonestarles, aunque ellos sigan resistiendo a la fuerza de sus plegarias y de sus lágrimas, pues vemos, por otra parte, que si Nuestros repetidos gritos de paz no han logrado el efecto deseado, no han dejado de hallar un eco profundo y de caer como dulce bálsamo en el corazón de los pueblos beligerantes, suscitando en Nós un vivo y agudísimo deseo de ver cuanto antes resuelto este cruentísimo conflicto.

No Nos es, pues, posible abstenernos de elevar, una vez más, Nuestra voz contra la guerra, que se Nos representa y aparece como el suicidio de la Europa civilizada, ni debemos descuidarnos en sugerir o recordar, cuando las circunstancias lo consientan todos los medios, que puedan ayudar a la consecución de tan anhelado fin.

Ocasión propicia se Nos ofrece en esta hora, Sr. Cardinal, en que algunas piadosas señoras Nos han manifestado su intención de unirse, con motivo de la proximidad de la Santa Cuaresma, en una unión espiritual de oraciones y mortificaciones, a fin de obtener más fácilmente de la infinita misericordia de Dios la cesación del horrible azote de la guerra.

A Nós, que tantas veces hemos inculcado la perseverante oración y la penitencia cristiana, como único consuelo en Nuestra desolación y en la de todos los corazones compasivos en medio de los horrores de la fratricida lucha, y como medio efficacísimo para impetrar del Señor la suspirada paz, no podía dejar de ser gratisima tal proposición; así es que, habiéndola ya bendecido, no queremos ahora dejar de alabarla públicamente, deseando que los fieles todos la hagan suya y confiando que no sólo en Roma, sino en toda Italia y en los demás países beligerantes, todas las familias católicas se recojan de un modo especial en los próximos días que la Santa Iglesia consagra a la penitencia, y lejos de los espectáculos y diversiones mundanas, se entreguen a una más fervorosa y

asidua oración, así como a la práctica de la cristiana mortificación, la cual habrá de hacer más aceptable ante el Señor las súplicas de sus hijos y es, además, oportunísima en las actuales circunstancias de luto universal para todas las almas bien nacidas.

Exhortación especial hacemos a las madres, esposas, hijas y hermanas de los combatientes, las cuales, más que ningunas otras personas, sienten y miden lo inmenso de la desgracia de la espantosa guerra actual, a fin de que con su ejemplo y con el dulce poder que ellas ejercen en sus hogares, induzcan a sus deudos y allegados a elevar a Dios en este tiempo próximo, en estos días de celo, sus continuas y fervorosas plegarias y a presentar ante su divino Trono sus voluntarios sacrificios, para aplacar su justísimo enojo.

Gratisimo Nos sería que las mismas familias católicas de todas las naciones combatientes practicasen tal obra de piedad, de un modo particularísimo en el día sagrado de la conmemoración sublime del sacrificio del Hombre Dios, que con su dolor quiso redimir y hermanar a todos los hijos de Adán, pidiendo en aquella hora eternamente memorable a su infinita caridad y por intercesión de su adoloradísima Madre, Reina de los Mártires, la gracia de soportar con fortaleza y cristiana resignación la agonía de las dolorosísimas pérdidas ocasionadas por la guerra, y suplicándole que ponga ya fin a una tan larga y terrible prueba.

Y puesto que con la limosna se redimen los pecados y se aplaca la justicia de Dios, Nós deseáramos que cada familia ofreciese, proporcionalmente, con sus propios recursos, el óbolo de la caridad y acudiese en socorro de los pobres, de los desventurados, que tanto fueron amados por Jesús Redentor, especialmente por los hijos de aquellos que mueren en esta horrible guerra, en la esperanza de que a tal obra de cristiana piedad querrán asociarse, en un impulso de eternos sentimientos de humana compasión, y más fuertemente aún por la sobrenatural caridad que debe unir a los hijos de un

mismo Padre celestial, las familias cristianas de los mismos países neutrales.

A vos, señor Cardenal, a las susodichas señoras y a todas las familias católicas enviamos nuestra Apostólica Bendición.

Dado en Roma, al lado de San Pedro, etc.

BENEDICTO, PAPA XV

DISCURSO DE SU SANTIDAD

A LOS

PARROCOS Y PREDICADORES DE LA CUARESMA, EN ROMA

El Padre Santo recibió en audiencia el 6 de Marzo al Colegio de los Párrocos de Roma y a los predicadores cuaresmales de las diversas iglesias de la ciudad. Hecha la presentación por el Emmo. Sr. Cardenal Pompili, Vicario General, Su Santidad dirigió a los allí reunidos el siguiente discurso:

«Al Obispo que, según una costumbre laudable, asiste en su Catedral al primer Sermón de Cuaresma, se presenta el orador sagrado para pedirle la bendición. El Obispo se la concede con las palabras que pone la Iglesia en sus labios: *Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis, ut digne, competenter et fructuose anunties Evangelium suum.*

Nos no podremos asistir a los sermones que, en la próxima Cuaresma, vosotros, oh amadísimos hijos, predicaréis en esta augusta ciudad. Mas, por eso mismo, vosotros habéis querido presentaros ahora al Obispo de Roma, como para pedir anticipadamente la bendición, y Nós intentaríamos en vano expresar toda la satisfacción que encontramos al concederos lo que pedís. Por esto, no solo Nos es grato dar público testimonio de benevolencia hacia vosotros, que por

Nuestro Cardenal Vicario habéis sido escogidos o aprobados para predicar en Roma, sino que, además, deseamos que Nuestra bendición pueda hacer fecundo en gracias el ministerio, que vosotros váis a emprender en favor del pueblo Romano, ligado a Nós por especiales vínculos. Con este motivo, ¿cuál deberá ser la fórmula de Nuestra bendición? No será otra que la misma usada por el Obispo al bendecir al predador de la Cuaresma en su Catedral; así que también Nós queremos decir con la Iglesia sobre cada uno de vosotros: *Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis, ut digne, competenter et fructuose annunties Evangelium suum.*

Es fácil advertir que esta forma de bendición contiene al mismo tiempo una exhortación y una esperanza o augurio; pero Nós queremos insistir principalmente sobre la esperanza, ya que la exhortación no os es necesaria. Se empieza, en realidad, con el deseo de que el Señor esté en el corazón del sacerdote destinado a publicar el santo Evangelio: *Dominus sit in corde tuo.* Si la bendición no fuese dirigida a quien puede ostentar el público testimonio del aprecio recibido de los propios Superiores, merced a la delicada misión de predicar al pueblo la divina palabra, en esta primera parte de la bendición se podría descubrir una advertencia hecha al predicador, de tener que revestirse de la virtud de Jesucristo antes de inculcar a los demás la práctica de ella. Nós manifestamos la esperanza de que los sacerdotes encargados de predicar en Roma en la próxima Cuaresma, no sólo sean, sino que también aparezcan robustecidos de la virtud propia de su estado, de suerte que de cada uno ellos se deba decir: *Sacerdos alter Christus.* Se puede también interpretar como augurio de que la gracia del Señor crezca más y más en el sacerdote, a quien va dirigida la bendición, porque no en vano se dice que el Señor debe ser acogido en el corazón del Sacerdote: *Dominus sit in corde tuo.* La palabra «corazón» se puede usar, tanto para significar el alma con sus tres conocidísimas potencias, cuanto para expresar el principio de todas las operaciones del hombre; en uno y otro caso, es evi-

dente el deseo de que el predicador sea todo de Dios, de modo que merezca el saludo del Apóstol de las gentes: *Tu autem homo Dei*. Realmente, si en todas las potencias de su alma tiene su morada y reino el Señor, en conformidad a la primera interpretación del augurio *Dominus sit in corde tuo*, la memoria del predicador no puede estar ocupada sino por los beneficios del Señor, su entendimiento no puede perder de vista la ley divina, y su voluntad no puede aspirar a otra cosa que a robustecer en sí y extender a los demás el reino del Señor; pero si la memoria, entendimiento y voluntad de un predicador no están ocupados más que en Dios, ¿quién no dirá que aquel predicador es en todo cosa de Dios *homo Dei*? Si después se prefiere la segunda interpretación, por la cual en el corazón se significa el principio de todas las operaciones del hombre, es obvio comprender que al predicador se dice: *Dominus sit in corde tuo*, porque la gracia es elemento tan necesario a la vida del espíritu, como a la del cuerpo es el corazón: cuando el corazón cesa de latir, cesa también la vida en el hombre; de la misma manera, perdida la gracia, se buscaría en vano la vida del alma. De lo dicho, aparece claramente en toda su amplitud el significado de la primera parte de la bendición: *Dominus sit in corde tuo*.

Podría alguno, y no sin razón, observar que el augurio en ella comprendido conviene a todos los fieles, porque, ciertamente el Obispo desee que el Señor habite con su santa gracia en el alma de todos ellos o que la gracia de Dios sea principio de todas sus operaciones. ¿Pero no habéis advertido el inciso *et in labiis tuis*, que viene a completar la primera parte de la bendición? Después del deseo de que sea «cosa de Dios», el sacerdote bendecido por el Obispo debería haber aparecido *homo Dei* en todos sus actos y movimientos; pero convenía considerarle en el ejercicio concreto de su oficio de predicador, y hé aquí la exhortación, hé aquí el augurio, que «el Señor sea también sobre tus labios»: *Dominus sit et in labiis tuis*.

No es preciso explicar que «Dios está en nuestros labios»,

cuando ansiamos hablar con frecuencia de El, cuando celamos su gloria, cuando defendemos sus derechos, cuando acrecentamos el número de sus adoradores, y, sobre todo, cuando inculcamos la observancia de su ley. Mas, pronto se ha de considerar que la deprecación *Dominus sit... in labiis tuis* puede tener un doble significado, positivo uno y negativo el otro. Nada, en realidad, es más natural que al predicador se dirija la exhortación «no solo de predicar a Dios, sino también de no predicar a otro que a Dios». Para vosotros, oh amadísimos hijos, creemos supérflua la exhortación de no predicar a otro que a Dios. Ciertamente vosotros condenáis a los que se predicán a sí mismos; extended también vuestra condenación a los que llevan al púlpito asuntos no propiamente religiosos, o que allí tratan materias profanas; además, una tal reprobación se debe extender también a aquellos predicadores, los cuales, aunque no llegasen al reprochable exceso de tratar directamente argumentos profanos, no obstante no supieran abstenerse en el desarrollo de su tema de cualquiera manifiesta alusión a cosas profanas, que fuera capaz de impresionar a los oyentes más que el tema mismo. Semejante abuso vendría a renovar en la Iglesia aquellas infaustas divisiones, que San Pablo deploraba en Corinto, cuando decía que le habían referido el lenguaje de algunos de los primeros Cristianos: «yo estoy con Pablo, yo con Apolo, yo con Cefas y yo con Cristo» (ad. Cor. I, 12). Ah, no es imposible, especialmente en nuestros días, que alguno vaya al sermón para descubrir a qué partido político pertenece el predicador. Vosotros portáos de manera que no aparezca que sois ni de Pablo, ni de Apolo, ni de Cefas, sino solo de Jesucristo.

De este modo, oh amadísimos, la palabra *Dominus sit... in labiis tuis* no será pronunciada en vano para vosotros; mas para que siempre resulte mayor la eficacia de esta palabra, conviene atender al fin, por el cual se concede al predicador la bendición. Tal fin está declarado en la segunda

parte de la fórmula usada por el Obispo: *ut digne, competenter et fructuose annunties Evangelium suum.*

Poco antes hemos dicho que merced al inciso *et in labiis tuis*, el Obispo considera al Sacerdote, no en general, sino como encargado del oficio de predicador, ahora podemos añadir que con las ulteriores palabras de la bendición el Obispo considera al sacerdote en el acto de dirigirse a predicar. Para este acto ha formulado el deseo: *Dominus sit in corde tuo et in labiis tuis*, y ahora declara el motivo: «para que anuncie en la debida forma el Evangelio de Dios»: *ut digne competenter et fructuose annunties Evangelium suum.*

A nadie se le oculta la particular solicitud, que tiene la Iglesia en precisar el Evangelio, que debe ser anunciado por el predicador, a quien el Obispo dá la bendición, puesto que no dice simplemente *annunties Evangelium*, sino que especifica *Evangelium suum*. Ninguna advertencia puede ser más oportuna que ésta, para inducir al predicador a escoger bien los temas; ningún criterio puede ser más seguro que éste para hacerle comprender si ha cumplido o abandonado su deber. ¿Es esta verdaderamente «palabra de Dios»?; debe preguntarse a sí mismo cuando prepara el sermón: ¿He anunciado verdaderamente «la palabra de Dios»?; debe también preguntarse a sí mismo, cuando después del sermón vuelve al silencio de su celda.

La respuesta a tales preguntas se la dará el predicador, además de su propia conciencia, el recogimiento con que los fieles habrán oído su sermón, y aun mejor los frutos de conversión, que habrá recogido. Digno de lástima sería por el contrario aquel predicador, que durante el sermón percibiese en el rostro de sus oyentes, no compunción, sino distracciones; no lágrimas, sino sonrisas; y después del sermón, viera a los oyentes precipitarse hacia la puerta, sin reflexionar un instante sobre las cosas oídas. ¿Y qué decir de aquel predicador, que a las citas de la S. Escritura, que es verdadera palabra de Dios, o a los comentarios de los Santos Pa-

dres, que son sus intérpretes autorizados, hubiese preferido la cita de autores profanos, tal vez de algún mérito literario, pero de ninguna fama religiosa o moral? Ah, cómo resonaría desagradablemente a su oído el eco de la palabra con que el Obispo le había encargado «anunciar el Evangelio de Dios». Con demasiada razón no podemos decir que sólo hablamos hipotéticamente, porque también el año pasado debimos muchas veces lamentar que algún predicador se hubiese olvidado de llevar siempre al púlpito sola la palabra de Dios. Pero nos apresuramos a añadir que de tal olvido no os creemos capaces a vosotros, amadísimos hijos, que habeis sido escogidos por la autoridad competente para predicadores de la Cuaresma en esta santa ciudad de Roma. Bastaría por otra parte a disipar todo temor la certeza de que vosotros habeis puestos particularmente atención a los caracteres, que de la misma fórmula de la bendición usada por el Obispo han sido señalados, como propios de la sagrada predicación. El Obispo, en realidad, no se contenta con augurar que «el Señor esté en el corazón y en los labios del predicador, para que éste anuncie el Evangelio de Dios»; sino que explícitamente declara el modo añadiendo «para que lo anuncie dignamente con competencia y con fruto: *ut digne competenter et fructuose annunties Evangelium suum*.

Queríamos hablar separadamente de cada uno de los tres caracteres de la predicación sagrada, significados por los tres adverbios, *digne, competenter et fructuose*, que pronuncia el Obispo al indicar el modo de ser anunciado el Santo Evangelio, porque vosotros sabeis que los adverbios caracterizan los verbos. Pero ninguno ignora que de los tres adverbios susodichos el más importante es el último; más aún, los dos primeros parecen ordenados al tercero, en cuanto la predicación no puede resultar fructuosa, si no se hace de la manera conveniente y con la debida competencia; y por el contrario, cuanto más digno sea el modo y cuanto más autorizado aparecerá el encargo, tanto más fructuosa deberá resultar la predicación sagrada. Dejamos por eso de recordar que para

predicar dignamente *ut digne annunties Evangelium suum* es necesario, no sólo tratar asuntos de verdadero interés religioso, como ya hemos dicho y repetido poco antes, sino que es preciso además tratarlos con pureza de lenguaje, con propiedad de forma, con claridad de expresión, y sobre todo, con la lucidez del orden, sin dar una parte exagerada a la moción de los afectos, para que un entusiasmo pasajero excitado tal vez por la forma brillante del decir, no ocupe el lugar de la reflexión seria, madre de los buenos propósitos. Omitimos igualmente recordar que el segundo adverbio *competenter ut... competenter... annunties Evangelium suum* está ordenado a poner de relieve la sublimidad del oficio confiado al predicador. Mas Nós creemos que al menos vosotros, oh amadísimos hijos, teneis presente que vuestra «competencia para predicar» viene de Dios. Vosotros sois otros tantos embajadores enviados al pueblo de Roma; las credenciales de vuestra embajada pueden ser firmadas por el representante de Jesucristo; ¿pero de dónde deriva toda su fuerza sino de haber sido dadas *en nombre de Cristo mismo?* Ahora bien, si encontrándoos en el púlpito tenéis vivo el recuerdo de que en aquel acto de predicar representáis a Jesucristo, no es posible que acojáis pensamientos, o pronunciéis palabras, o adelantéis proposiciones que deban después ser desautorizados por el Soberano, que os ha hecho sus embajadores cerca del pueblo. Fijemos ahora especial atención en el último adverbio, que declara el carácter más importante de la sagrada predicación. *Ut... fructuose annunties Evangelium suum.* Y aquí no queremos ocultaros, oh amadísimos, que de la inserción de este tercer adverbio, en la fórmula de bendición de los predicadores, Nós sólo tuvimos noticia, cuando Nós mismo hubimos de pronunciar aquella fórmula en el primer miércoles de ceniza, que estábamos en Bolonia gobernando aquella nuestra inolvidable Sede. Pero a la confesión de nuestra prolongada ignorancia, vaya unida la expresión del gozo, que entonces experimentamos, al ver oportunamente recordado el fin principal de la sagrada predi-

cación. Para conseguir un fin semejante, será necesario que el predicador sea y se muestre principalmente solícito de la gloria de Dios y de la salvación de las almas. No volveremos aquí a decir que debe, por lo tanto, hablar de sí lo menos que sea posible, y que debe eliminar de todo su discurso aquello que su conciencia no le atestigüe que ayudará al provecho espiritual de sus oyentes; pero no queremos dejar de recordaros que, para hacer fructuosa la predicación, el orador sagrado debe adaptar su lenguaje a la condición intelectual de sus oyentes. Una tesis de filosofía, aún probada con los más rigurosos silogismos, y una disertación histórica, aún robustecida con los más indubitables documentos, no sólo serían inútiles para un auditorio de mediana cultura, sino que quizá indispondrían de tal suerte los ánimos de los oyentes que los haría incapaces de sacar provecho de las más vulgares observaciones, que en otros casos hubieran sido fecundas en muchos y buenos frutos.

Y en cuanto a los auditorios más escogidos, o sea formados por personas de preclara inteligencia y de abundante cultura, no sería inútil advertir que el fruto que debe procurar el orador sagrado no es el deleite intelectual, no la complacencia de la fantasía, no la satisfacción del oído. Un lenguaje semejante sería como aquel de los maestros, que San Pablo ya en su tiempo llamaba: *prurientes auribus*, y de los cuales se vió obligado a añadir: *a veritate quidem auditum avertent, ad fabulas autem convertentur* (2.^a Tim.). Y por eso, el fruto total del orador sagrado, debe ser siempre, y en todo caso, la conversión del pecador y la perfección del justo. Solo a este fruto atiende el Obispo al decir que bendice al predicador *ut... fructuose annunties Evangelium suum*.

¿Deberemos Nós añadir que solo a éste y no a ningún otro fruto miramos al bendecir a los cuaresmeros de Roma? Nos dispensa de esto la presencia de los párrocos de la ciudad, que son los predicadores habituales, quisiéramos decir los «añalistas» en sus iglesias; y ellos saben que Nós queremos que no sea predicado sino Jesucristo. *Jesum Cristum*

predicamus et hunc crucifixum. Levantemos, pues, las manos sobre los párrocos de Roma y sobre los amadisimos hijos, que van a emprender la predicación cuaresmal en esta santa ciudad, y a cada uno de ellos digamos con las palabras de la Iglesia: *Dominus sit in corde tuo, et in labiis tuis ut digne, competenter et fructuose annunties Evangelium suum.* Y esta bendición sea eficaz por el poder de aquel Dios, que nos ha criado; por la sabiduría de aquel Dios, que nos ha redimido; por el amor de aquel Dios, que con su gracia nos ha santificado y nos quiere a todos salvos. *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen.*

Sacra Congregatio Rituum

DECRETUM

Circa preces in fine missae recitandas

Quum in aliquibus locis et Dioecesibus dubium exortum sit: Utrum preces in fine Missae a Summo Pontifice Leone XIII, praescriptae, adhuc sint recitandae, Sacra Rituam Congregatio respondendum censuit: Affirmative, servatis decretis et normis ab ipsa Sacra Congregatione traditis.

Atque ita rescripsit, declaravit et approbante Sanctissimo Domino Nostro Benedicto Papa XV, servari mandavit.

Die 24 novembris 1915.

A. CARD. VICO, S. R. C. *Pro Praefectus.*

Alexander Verde, *Secretarius.*

El sacerdote ante las elecciones

Leyes electorales. — En la cercanía de las elecciones, bueno será que recordemos algunos puntos más prácticos, respecto a los sacerdotes.

1) En orden a la *capacidad activa electoral*, los sacerdotes están equiparados a los demás ciudadanos. Es, por tanto, necesario para gozar del voto activo, que cuenten 25 años de edad, que sean españoles o naturalizados en España y que figuren en el censo electoral, el cual es idéntico para toda clase de elecciones.

Notorio es que para estar inscrito en el censo electoral es precisa la residencia en el pueblo, de dos años consecutivos antes de hacerse la última rectificación del censo (1). Esta rectificación se hace anualmente y el plazo para formar las oportunas reclamaciones es desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos días inclusive, en los cuales han de estar de sol a sol expuestas las listas electorales, para que el vecindario, por este medio, por edictos, pregones, etc., se entere y se verifiquen las inclusiones y exclusiones y demás modificaciones de errores a que haya lugar. Las reclamaciones y documentos justificativos los deben, con su informe razonado, transmitir las Juntas municipales del censo a las provinciales, a más tardar para el 12 de Mayo. Nótese que, una vez insertadas las resoluciones de las Juntas provinciales en el *Boletín Oficial* de la provincia, cabe apelar de ellas, dentro de los seis días posteriores, ante las Audiencias territoriales respectivas (2).

2) *La emisión del voto* en los sacerdotes y en los religiosos, aun legos, es enteramente libre, sin necesidad de alegar causa ninguna excusante (3).

(1) Ley electoral 8 de Agosto 1907, art. 1.º y 10

(2) Ley electoral 8 de Agosto 1907, arts. 10, 11, 14 y 15; Reales decretos 21 de Febrero 1910 y 5 de Abril 1915.

(3) Ley electoral 8 de Agosto 1907, art. 2.º, R. O. 30 de Abril 1909.

Así, indudablemente, los sacerdotes están más desembarazados para votar o no, según lo requiera la pública conveniencia. Cuando, para evitar odiosidades y compromisos, es necesario acudir a las urnas, tal vez será más reservado el voto, si en lugar de servirse de alguna candidatura, se escribe el nombre o nombres del candidato o candidatos con letra fingida y sin marcarla mucho, para que no se pueda leer al trasluz, en papel enteramente blanco y sin rayas. Obsérvese que es lícito votar en blanco y a candidato no presentado para la elección.

Ha de tenerse en cuenta que el sistema de votación usado en nuestras leyes es el *restringido*, de suerte que, si el puesto que se ha de cubrir es uno, cada elector sólo podrá votar a un candidato; si son más, hasta cuatro, se podrá votar uno menos de los que hayan de elegirse; si son de cuatro a ocho los elegibles, a dos menos; si son más de ocho, a tres menos si más de diez, a cuatro menos (1).

3) Uno de los puntos más prácticos y, por desgracia, más odiosos a veces para el clero, es el relativo a la *constitución de las Mesas electorales*.

Es incuestionable el derecho que al sacerdote y aun al religioso le concede la ley para ser presidente, suplente y hasta interventor en la Mesa y sala electoral; pero si por designación de la suerte son invitados a esa función ¿estarán necesariamente obligados a desempeñarla? ¿Qué partido deberán tomar en este caso?

Es claro que la cuestión *moral* es muy circunstancial y muy variamente resoluble. La solución *legal* no es tan clara a causa de que por una de las muchas deficiencias de la ley electoral el caso no está en ella previsto no sólo para los sacerdotes, pero ni aun para los seglares. Precisamente, en vista de que no existe precepto legal que obligue a la admisión de los cargos mencionados se han visto repetidas las renunciaciones hasta tal extremo, que la Administración ha dictado

(1) Ley electoral 8 de Agosto 1907, art. 21.

una disposición de carácter general, ordenando que las Juntas municipales del Censo no admitan sino las excusas que resulten plenamente justificadas (1).

Cabe preguntar ahora ¿el carácter sacerdotal por sí solo es suficiente causa alegable? Creemos que sí, porque si el sacerdote, por serlo no está obligado legalmente a votar, *a fortiori* no lo estará para otras operaciones relacionadas con el voto.

El sacerdote, pues, que no quiera ejercer los cargos de presidente, de adjunto, de suplente, etc., en la Mesa electoral, debe notificarlo por escrito a la Junta municipal del Censo en el plazo señalado, es decir dentro de los tres días siguientes a la fecha de la designación, en la inteligencia de que si así no obra se entenderán aceptados los cargos y por su no ejercicio podrá incurrir en una multa de 150 a 1.500 pesetas.

Claro que los motivos de salud, ausencia, etc., son siempre suficientes si debidamente se comprueban y acreditan: en todo caso, las nuevas excusas que sobrevengan después de aceptarse el cargo han de notificarse por lo menos una hora antes de constituirse la Mesa electoral, es decir, para las seis de la mañana, del día de las elecciones (2).

4) En el período electoral que media desde la convocatoria de las elecciones generales o locales hasta su celebración efectiva, han de conducirse los Párrocos y Ecónomos, sobre todo, con exquisita cautela, para que por la malevolencia de los enemigos y caciques no sean acusados de *coacción electoral* y castigados con la pena de 150 a 2.500 pesetas o con otra pena mayor. De coacción electoral se califica todo acto, omisión o manifestación que tenga por objeto cohibir o ejercer presión sobre los electores para que no usen de su derecho o lo ejerciten contra su voluntad, a fin de que voten o dejen de votar candidaturas determinadas. Las autoridades

(1) Real orden 21 Enero 1911.

(2) Real orden 13 Abril 1909.

civiles, militares o *eclesiásticas* incurren en este delito, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir o ejercer presión sobre los electores, siempre que prevengan o recomienden a los electores, que den o nieguen su voto a persona determinada, etc. (1).

Ciertamente que a cumplirse estos artículos de la ley, la libertad electoral no sería una farsa, y que muchos de los gobernadores, alcaldes, caciques y muñidores se verían obligados a abandonar para siempre sus amaños y enredos, pero respecto de esos delincuentes los preceptos legales son letra muerta, cuando no verdadera irrisión. No así para el Sacerdote y el Párroco que con celo menos cauto llega a hablar, mayormente desde el púlpito o en sitio público y delante de muchos, contra un candidato determinado por ser hostil a la Iglesia.

Quiere esto decir que los párrocos y sacerdotes han de dejar a los fieles enteramente indefensos y expuestos a las mil trapacerías de los agentes y candidatos enemigos de la Iglesia? De ningún modo. En no pocos casos será preciso hablar claro y concreto, pero hágase: 1.º sin aludir en lo posible a determinada persona; 2.º en particular a cada fiel y no en público a la muchedumbre; 3.º en el confesonario, cuando sea preciso o lo consulten los interesados, todo ello conforme a las normas pontificias y a los principios de la moral en materia de cooperación, de escándalo y de amonestación.

Por sí mismo se dice que, cuanto la efervescencia política sea mayor y las odiosidades más funestas, tiene que ser también mayor la cautela del Párroco y del clero. Ocasiones habrá de pleno silencio, de absoluta abstención, o al contrario, de acción decidida en favor de determinado candidato, para prevenir luctuosas y, de otro modo, inevitables consecuencias. Siempre, como hemos dicho, la actitud pública del Párroco debe ser más reservada que la de los demás sacerdo-

(1) Ley electoral 8 Agosto 1907, arts. 67 y 68.

tes, para no incurrir en este delito de coacción electoral, que la ley tan anticánonicamente sanciona contra las autoridades eclesiásticas, sin atender a la obligación precisa y rigurosa en que éstas, a diferencia de las civiles y militares, pueden hallarse, de instruir a los ignorantes, o de alentar con su consejo y ejemplo a los súbditos vacilantes o engañados, como no pocas veces acontece.

No es de nuestra incumbencia explicar y mucho menos aplicar tan delicada y espinosa materia a los variadísimos casos prácticos que pueden ofrecerse.

(De *Sal Terrae*).

ORDENES SAGRADAS

Las confirió nuestro Rdmo. Prelado el día 18 del próximo pasado Marzo, a los siguientes:

El Subdiaconado.—D. Juan Miguel Sánchez Domínguez.

El Diaconado.—D. Eduardo Benito Santiago, D. José Ignacio Santiago Vicente, D. Pedro Martín y Martín, D. Román Herrero Cebrián, D. Juan Manuel Hernández Sánchez, D. Gabriel Garzón Sánchez y D. Fidel Herrero Benavides, diocesanos; D. Isidoro Calzada y Calzada, de la diócesis de Palencia.

BIBLIOGRAFIA

REFLEXIONES SOBRE LOS EVANGELIOS DE DOMINICA, por el *Dr. D. Federico Santamaría Peña*. -- Dos volúmenes; tres pesetas cada uno, en casa del autor Peñuelas, 20, Madrid y en las principales librerías Católicas.

El autor de los aplaudidos Diálogos Catequísticos, del Ripalda al alcance de los niños, del Catecismo Mariano Pedagógico, de la Savia de la Civilización (sermones), de las Meditaciones Sacerdotales del Sagrado Corazón, que han merecido el alto honor de ser traducidas al alemán, del Apóstol

Social D. José María Roquero, y de tantas otras obras de Catequesis y de propaganda acaba de publicar esta obra interesante para los párrocos y demás sacerdotes.

El primer volumen tiene abundantes reflexiones para todos los Evangelios de los domingos comprendidos desde Adviento a Pentecostés; el segundo volumen para los restantes.

Esta obra es un gran alivio del Párroco para la preparación de las homilias que ha de predicar los domingos.

Mucha claridad, riqueza teológica, valentía, elegancia de estilo y dominio del ambiente social moderno, dan suma importancia a esta obra.

MÉTODO DE CANTO GREGORIANO, compuesto por el R. P. D. *Casiano Rojo*, Monje benedictino del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos y Congregación de Solesmes.—En rústica, tres pesetas.

Los Maestros Goicoechea y Otaño, censores de este libro, lo recomiendan no sólo por la claridad y lucidez en la expresión del sistema hasta hoy generalmente recibido para la interpretación del canto tradicional eclesiástico, sino por la erudición sólida y conocimiento práctico y experimentado que del arte Gregoriano en toda la obra se advierten.

Varias revistas han dado una reseña muy favorable de este método, adaptado como libro de texto en varios Seminarios, por lo cual lo recomendamos con todo encarecimiento e interés.

Los pedidos al Director de este BOLETÍN ECLESIASTICO.

ALGO ACERCA DE LA BULA.

Exposición breve y sencillo comentario de la nueva Bula puesto al alcance de Sacerdotes y seglares: por el señor doctor don Mariano Gómez Saucedo, Penitenciario de la Catedral de Sevilla.

Sería más estimada la Bula, si fuera más conocida de los fieles, que carecen de una explicación a ellos acomodada.

La que hoy anunciamos pretende remediar esta necesidad pues, que va recorriendo párrafo por párrafo la nueva concesión, de modo que con el Sumario de Cruzada a la vista, o sin él, cada uno puede irse dando cuenta de sus importan-

tes privilegios. Folleto de 53 páginas, su precio, 0'25 céntimos.

Colección de gracias y privilegios, útiles a la vida cristiana, otorgados por la Santa Sede y expuestos con el debido orden por el R. P. Bartolomé Leceta, S. J.

Comprende: la Supresión y Restablecimiento de fiestas: Comunión diaria: 1.^a Comunión de los niños: Comunión de los enfermos crónicos: Obra de los Juanes y Tres Marías: Indulgencias: Decretos generales e Indulgencias particulares: la devoción a la Virgen con la explicación completa de las Medallas-Escapularios: Preparación para la muerte: Devoción al S. Corazón de Jesús con los privilegios del mes de Junio y Entronización del Corazón de Jesús en el Hogar. Y por fin dos Apéndices: 1.^o Sobre el carácter de la vida cristiana y fomento de la piedad cristiana. Y el 2.^o Apéndice es para dar a conocer el nuevo indulto de ayunos y abstinencias que para doce años otorga a los españoles el Papa Benedicto XV.

Precio de cada ejemplar, 15 céntimos.

Se vende en Salamanca en las Librerías del Sagrado Corazón de D. Lorenzo Aniceto, Rúa, 51; en la Religiosa de D. Antonio García, Rúa, 26; en Madrid en la de D. Gabriel Molina, Pontejos, 3; y en todas las Librerías Religiosas.

NECROLOGÍA

Han fallecido: en Gallegos de Argañán, el Presbítero don José Simón Centeno, Párroco jubilado de Cabeza de Diego Gómez, en esta diócesis, y en Ciudad-Rodrigo, los muy ilustres señores D. Generoso Gutiérrez, Canónigo Magistral de aquella Santa Iglesia Catedral, y D. Alejo Calama Gómez, Canónigo de la misma Iglesia.

Los tres pertenecían a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero, por lo cual los señores socios se servirán aplicar una misa y los tres responsos reglamentarios por cada uno de los finados. — R. I. P. A.

GRANDE Y ANTIGUA FUNDICION DE CAMPANAS

DE

CONSTANTINO DE LINARES

Carabanchel Bajo.-MADRID

Esta antigua fundición, dedicada exclusivamente a la fundición de campanas, ofrece sus servicios a los párrocos y encargados de iglesias de la diócesis de Salamanca, bien para la refundición de las rotas en forma Romana-Esquilón o de la especialidad de la casa. Los portes de ferrocarril, tanto de las rotas como las nuevas, son de cuenta de la casa. El pago puede hacerse a plazos, bien por mensualidades, trimestrales, semestrales o por anualidades, a gusto de los clientes. Se garantizan los servicios de esta casa por tiempo de diez años. Si durante dicho tiempo se rompe alguna, se refundirá otra gratuitamente, sin poner para ello disculpa de ninguna índole.

Tarifa de precios de refundición de las rotas

	<u>El kilo.</u>	<u>La arroba.</u>
Campanas de 1.000 kilos en adelante, a	0,80	9,20
— 700 a 1.000.....	0,85	9,78
— 500 a 700.....	0,90	10,30
— 400 a 500.....	0,95	10,88
— 300 a 400.....	1,00	11,50
— 200 a 300.....	1,10	12,30
— 100 a 200.....	1,30	14,30
— 20 a 100.....	1,60	17,75

Merma en la refundición el 6 por 100, el metal que se añade será al precio de siete reales libra. Las campanas que se fundan en esta casa tendrán la aleación de puro COBRE y ESTAÑO en proporciones del 23 al 25 de estaño por el 77 al 75 de cobre.

La exactitud con que ha cumplido los compromisos esta casa y por el resultado de sus campanas, ha merecido la recomendación de la mayor parte de los *Boletines Eclesiásticos* de España.

Pidan catálogo o presupuesto y manden los diámetros de filo a filo de las campanas rotas para hacer presupuesto aproximado.

Constantino de Linares.-Talleres de fundición de campanas en Carabanchel Bajo, Madrid

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado.